

CONTRATO No. SSS/043-Bis/2017

IMPORTE TOTAL: \$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 m. n.), I.V.A. incluido.

VIGENCIA: del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017.

OBJETO: Contrato de Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos especiales para las cirugías de Osteosíntesis y colocación de prótesis a pacientes del seguro Popular.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS ESPECIALES PARA LAS CIRUGÍAS DE OSTEOSÍNTESIS Y COLOCACIÓN DE PROTESIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y EL DR. JOSE LUIS SANCHEZ PORTILLO, DIRECTOR DEL HOSPITAL INTEGRAL DE CONCORDIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL, INSERMED, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO DE LA VEGA BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA EMPRESA” Y “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES:

I.- De “Los Servicios de Salud”:

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los poderes ejecutivos federal y estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, el Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “el Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Contrato No.043-Bis/2017 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para cirugías de osteosíntesis y colocación de Prótesis, que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital Integral de Concordia) y por la otra parte la empresa denominada Insermed, S.A. de C.V.

I.3 Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud, el Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.

I.4 Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, el Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.5 Que el Hospital Integral de Concordia, es una unidad hospitalaria perteneciente a los Servicios de Salud de Sinaloa, a través de la cual se otorgan servicios de salud a la población abierta de acuerdo al decreto de creación, al reglamento interior y al acuerdo de coordinación suscrito con la federación en materia de salud, por lo que se hace necesario la celebración del presente instrumento, ya que esta institución cuenta con la infraestructura material, técnica y humana que hacen posible el cumplimiento de las obligaciones en él contraídas.

I.6 Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por el artículo 24, 26 fracción III, 40, 41 fracción III, 42 y demás relativos a la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y 71 fracción IV, 72 fracción III y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se emitió por el comité de adquisiciones de los servicios de salud, la autorización de excepción a la licitación pública para la contratación vía adjudicación directa, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.

I.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos suficientes y disponibles en la Partida 254001 “materiales, accesorios y suministros médicos”, por los recursos FASSA, Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2017, cuyo presupuesto autorizado se encuentra confirmado mediante oficio 05699 de fecha 23 de marzo de 2017 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, la aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.8 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en carretera Mazatlan, Durango, Sin Número Col. Centro, Concordia, Sinaloa y su domicilio legal el ubicado en Calle Cerro Montebello Oriente 150, Fraccionamiento Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

Contrato No.043-Bis/2017 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para cirugías de osteosíntesis y colocación de Prótesis, que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital Integral de Concordia) y por la otra parte la empresa denominada Insermed, S.A. de C.V.



6

X

Y

7

II.- De "La Empresa":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 1,740 (Mil setecientos cuarenta), Volumen VI (sexto) de fecha 04 de Enero de 1996, pasada ante la fe del Lic. Humberto Miguel González Fierro, Notario Público número 62, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa y debidamente inscrita en el registro público de la propiedad de Culiacán, Sinaloa, el día 25 de enero de 1996, bajo el número 156, del libro número 15 Primero de Comercio, por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. INS9601048N2, otorgada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y para el cumplimiento de su objeto social y tiene personal altamente capacitado que labora a sus servicios, reúne además condiciones de estructura técnica, financiera, administrativa, instalaciones adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

II.3 Que su administrador único, El C. Gerardo de la Vega Barraza, acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública número 17,133 (diecisiete mil ciento treinta y tres), Volumen LV (cuadragésimo quinto), otorgada el 04 de diciembre de 2012, levantada ante la fe del Lic. Eduardo Niebla Álvarez, Notario Público número 83, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

II.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 50, 60 y demás relativos a la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.6 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Mariano Escobedo Ote. 331 B, Colonia Centro, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato:

"La Empresa" se obliga a suministrar a "Los Servicios de Salud", los materiales, accesorios y suministros médicos especiales para cirugía de osteosíntesis y colocación de prótesis, para cubrir las necesidades de los pacientes que acudan al Hospital Integral de Navolato, el cual incluye el servicio de técnico instrumentista en todas las cirugías que se requiera y sets básicos de instalación de material sin costo extra, de acuerdo a la calidad,

Contrato No.043-Bis/2017 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para cirugías de osteosíntesis y colocación de Prótesis, que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital Integral de Concordia) y por la otra parte la empresa denominada Insermed, S.A. de C.V.



Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a signature.

Handwritten blue ink mark, possibly a signature or initials.

Handwritten blue ink signature.

Handwritten blue ink signature.

descripción y cantidades descritas en el “**Anexo 1**”, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

“**La Empresa**” recibirá de “**Los Servicios de Salud**” un requerimiento donde se describan las cantidades de material que se demanden y demás necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato, para lo cual se realizarán actas de entrega-recepción, en las que participará invariablemente un representante de “**La Empresa**” y los que determinen “**Los Servicios de Salud**”, para que se realice la administración de los mismos.

SEGUNDA. Monto del Contrato:

“**Los Servicios de Salud**” se obligan a cubrir el importe del material consumido, a que se refiere la cláusula que antecede, por un monto total de **\$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 m. n.), I.V.A. incluido**, y la forma de facturar será conforme al abastecimiento del material que se vayan requiriendo, cuyos costos se describen en el “**Anexo 1**” que forma parte integral del presente instrumento.

El importe de la factura se pagará en un término de veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa de “**Los Servicios de Salud**”, misma que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, mediando previamente la entrega de los servicios en los términos del presente contrato.

TERCERA. Forma de pago:

“**Las Partes**” convienen en que el pago a que se alude en la cláusula segunda, se efectuará una vez que “**La Empresa**” presente la factura que reúna los requisitos fiscales, debidamente validada y aprobada por el área administrativa de “**Los Servicios de Salud**” conforme al abastecimiento del material que se vayan requiriendo, cuyos costos se describen en el “**Anexo 1**”.

CUARTA. Vigencia:

“**La Empresa**” se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017.

QUINTA. Cláusula Penal:

Para el caso de que “**La Empresa**” incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que “**Los servicios de Salud**” pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.



6

X

2

SÉXTA. De la no cesión de derechos y obligaciones:

“La Empresa” no podrá ceder este contrato o subcontratar nada ni parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de “Los Servicios de Salud”.

SEPTIMA. De la condición de precio fijo:

“Las partes” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto que generaron el total del mismo y las formas de pago permanecerán firmes durante la vigencia del presente contrato.

El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo.

OCTAVA. Modificaciones:

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre “Las Partes” y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

NOVENA. Supervisión

“Los Servicios de Salud”, por conducto de la Dirección de cada unidad médica en donde se presta el servicio en coordinación con la Dirección de Atención Médica y/o la Dirección Administrativa, está facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento por parte de “La Empresa”, debiendo hacer del conocimiento de “La Empresa”, cualquier irregularidad en la prestación del servicio; asimismo “Los Servicios de Salud”, podrá proporcionar a “La Empresa” por escrito, las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución del servicio contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que, en su caso, ordenen “los Servicios de Salud”.



DÉCIMA. Obligaciones de “La Empresa”:

- A) Cumplir en tiempo y forma con la entrega del material y servicio objeto de este contrato, a satisfacción de “Los Servicios de salud”
- B) Entregar el material y servicios objeto del presente contrato, que se describen en la cláusula primera del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada:

“Los Servicios de Salud” darán por terminado este contrato si “La Empresa” no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, dentro de los 05 días siguientes a la recepción de la comunicación donde se le notifica del incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que “Los Servicios de Salud” pudieran haber aceptado posteriormente por escrito.

Si llegara el momento de estar en el supuesto, anteriormente señalado y en ese incumplimiento se causaran daños o perjuicios graves a “Los Servicios de Salud”, este

Contrato No.043-Bis/2017 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para cirugías de osteosíntesis y colocación de Prótesis, que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital Integral de Concordia) y por la otra parte la empresa denominada Insermed, S.A. de C.V.

último procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de próximas contrataciones.

DECIMA SEGUNDA. Causales de Rescisión:

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de **“La Empresa”**, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando **“La Empresa”**:

- a) Incumpla con el suministro requerido.
- b) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- c) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- d) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“Los Servicios de Salud”** requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- e) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público y demás normatividades aplicables vigentes en la materia que se contrata;
- f) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- g) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de **“Los Servicios de Salud”**.
- h) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA. Procedimiento de Rescisión.

Para llevar a cabo la rescisión del presente contrato, **“Las Partes”** acuerdan en observar el procedimiento siguiente:

En el momento en que **“Los Servicios de Salud”** tengan conocimiento de la actualización de algunas de las causas de rescisión pactadas, notificará **“La Empresa”** por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y que aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido ese plazo y agotado el plazo otorgado para la rescisión extrajudicial, se procederá por conducto de la Dirección Jurídica y de Normatividad de los Servicios de Salud, ante las autoridades judiciales competentes, para que se resuelva lo conducente.

DÉCIMA CUARTA. Administrador del contrato:

“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato la Lic. Edgar Joel Castro Soto, administrador del Hospital Integral de Concordia (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios) será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA QUINTA. Responsabilidad Civil:

“La Empresa” asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de “Los Servicios de Salud”. En este caso “La Empresa” se obliga a restituir a “Los Servicios de Salud” la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA SEXTA. De la relación Laboral

“La Empresa” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que “Los Servicios de Salud” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o “La Empresa”.

DECIMA SEPTIMA. Jurisdicción y competencia:

“Las Partes” acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo tanto “La Empresa” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.



DECIMA OCTAVA. “Las Partes” expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 31 de Marzo de 2017.

POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”


POR “LA EMPRESA”


**DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

**C. GERARDO DE LA VEGA
BARRAZA
ADMINISTRADOR ÚNICO
DE LA EMPRESA
INSERMED, S.A. DE C.V.**

Contrato No.043-Bis/2017 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para cirugías de osteosíntesis y colocación de Prótesis, que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital Integral de Concordia) y por la otra parte la empresa denominada Insermed, S.A. de C.V.



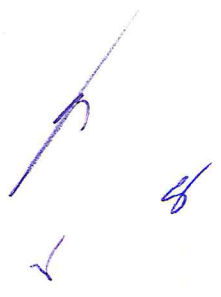

ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS SALUD DE
SINALOA


DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS
COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SINALOA


DR. JOSE LUIS SANCHEZ PORTILLO
DIRECTOR DEL HOSPITAL
INTEGRAL DE CONCORDIA


LIC. EDGAR JOEL CASTRO SOTO
ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO





Contrato No.043-Bis/2017 para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para cirugías de osteosíntesis y colocación de Prótesis, que celebran por una parte los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital Integral de Concordia) y por la otra parte la empresa denominada Insermed, S.A. de C.V.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
HOSPITAL INTEGRAL DE CONCORDIA
Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales

ANEXO I
OSTEOSÍNTESIS

REGLON	GRUPO ACORDE A SU CUADRO BASICO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	MARCA
1	Material de osteosíntesis	ALAMBRE ROLLO	PIEZA	\$ 850.00	SANATMETAL
2	Material de osteosíntesis	CLAVO DE KIRSCHNER	PIEZA	\$ 150.00	SANATMETAL
3	Material de osteosíntesis	CLAVO STEINMANN	PIEZA	\$ 190.00	SANATMETAL
4	Material de osteosíntesis	CLAVO SHANZ	PIEZA	\$ 250.00	SANATMETAL
5	Material de osteosíntesis	ARANDELA 3.5 O 4.5	PIEZA	\$ 9,500.00	SANATMETAL
6	Material de osteosíntesis	CLAVO CENTROMEDULAR DE TIBIA, FEMUR O HUMERO (CANULADO, ANATOMICO, MULTIPLANAR, DIANAMIZABLE, CON REGLITA DISTAL). INCLUYE PERNOS DE BLOQUEO.	PIEZA	\$ 9,500.00	SANATMETAL
7	Material de osteosíntesis	FIJADOR EXTERNO DE MUÑECA AO (2 BARRAS, 1 CANDADO TUBO-TUBO, 4 ROTULAS ANGULO VARIABLE Y 4 SHANZ)	PIEZA	\$ 9,500.00	SOLCO
8	Material de osteosíntesis	FIJADOR EXTERNO PARA FEMUR, TIBIA O HUMERO TIPO AO (6 CANDADOS MULTIDIRECCIONAL, 6 CLAVOS SHANZ, 1 ROTULA TUBO-TUBO Y 2 BARRAS)	PIEZA	\$ 10,500.00	SOLCO
9	Material de osteosíntesis	PLACA 1/3 DE CAÑA	PIEZA	\$ 8,000.00	SANATMETAL
10	Material de osteosíntesis	PLACA DCP 3.5	PIEZA	\$ 9,000.00	SANATMETAL
11	Material de osteosíntesis	PLACA EN T OBLICUA 3.5 PARA RADIO DISTAL DE ACERO	PIEZA	\$ 1,500.00	SANATMETAL
12	Material de osteosíntesis	PLACA DE RECONSTRUCCION 3.5	PIEZA	\$ 1,000.00	SANATMETAL
13	Material de osteosíntesis	PLACA ANGULADA 95 O 130 GRADOS	PIEZA	\$ 700.00	SANATMETAL
14	Material de osteosíntesis	PLACA DCP 4.5 ANGOSTA	PIEZA	\$ 1,350.00	SANATMETAL
15	Material de osteosíntesis	PLACA DCP 4.5 ANCHA	PIEZA	\$ 2,450.00	SANATMETAL
16	Material de osteosíntesis	PLACA DHS O DCS	PIEZA	\$ 1,450.00	SANATMETAL
17	Material de osteosíntesis	PLACA EN T O L 4.5	PIEZA	\$ 2,650.00	SANATMETAL
18	Material de osteosíntesis	TORNILLO CORTICAL 3.5 MM	PIEZA	\$ 2,800.00	SANATMETAL
19	Material de osteosíntesis	TORNILLO ESPONJOSO 4.0 MM	PIEZA	\$ 2,950.00	SANATMETAL
20	Material de osteosíntesis	TORNILLO CORTICAL 4.5 MM	PIEZA	\$ 2,600.00	SANATMETAL
21	Material de osteosíntesis	TORNILLO ESPONJOSO 6.5 MM	PIEZA	\$ 2,600.00	SANATMETAL




SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
HOSPITAL INTEGRAL DE CONCORDIA
Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales

ANEXO I
OSTEOSÍNTESIS

22	Material de osteosíntesis	TORNILLO DESLIZANTE PARA DHS-DCS CON TORNILLO DE CIERRE	PIEZA	\$ 4,725.00	SANATMETAL
23	Material de osteosíntesis	PROTESIS DE THOMPSON	PIEZA	\$ 4,550.00	SOLCO
24	Material de osteosíntesis	CEMENTO OSEO	PIEZA	\$ 2,450.00	EUROFIX

LA RELACIÓN DEL LISTADO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ANTERIORMENTE DESCRITO, SE AUTORIZA ÚNICAMENTE PARA SU ADQUISICIÓN LA CANTIDAD DE \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO YA INCLUIDO. ESTA ADQUISICIÓN DE MATERIAL SERÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES APLICABLES A LOS PACIENTES.

POR LOS SERVICIOS DE SALUD"

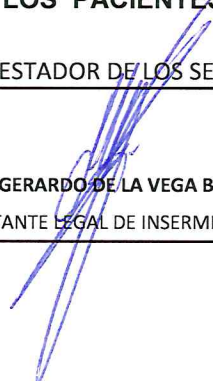

DR. ALFREDO ROMAN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.


ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.


DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA.
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PORTILLO
DIRECTOR DEL HOSPITAL INTEGRAL DE CONCORDIA

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"


ING. GERARDO DE LA VEGA BARRAZA
REPRESENTANTE LEGAL DE INSERMED S.A. DE C.V.